



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 148-2022-GM-MPC

Cañete, 27 de octubre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial, Acta N°5-22 de fecha 14 de enero de 2022, Resolución de Alcaldía N°62-2022-AL-MPC de fecha 25 de marzo de 2022, Informe N°585-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 06 de junio de 2022, Informe N°1153-2022-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 10 de junio de 2022, Proveído N°200-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de julio de 2022, Informe N°753-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC 13 de julio de 2022, Informe N°01427-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 18 de julio de 2022, Informe Legal N°360-2022-GAJ-MPC de fecha 16 de agosto de 2022, e Informe N°2031-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 05 de octubre de 2022, sobre Liquidación de Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL C.P. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".
"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, el artículo 3° del TUO del Reglamento de la Ley N°26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N°014-2018-JUS, aprobado por Decreto Supremo N°017-2021-JUS (en adelante TUO del Reglamento de la Ley de Conciliación), establece que, el acuerdo conciliatorio es fiel expresión de la voluntad de las partes y del consenso al que han llegado para solucionar sus diferencias. El Acta de Conciliación que contiene dicho acuerdo está sujeto a la observancia de las formalidades previstas en el Artículo 16° de la Ley bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 18° de la Ley de Conciliación, Ley N°26872 con su modificatoria por el Decreto Legislativo N°1070, señala que, el Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales;

.../11





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 148-2022-GM-MPC

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativa señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del Plan presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las Liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 31 de enero de 2020, se suscribe el Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL C.P. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/801,202.60 (Ochocientos un mil doscientos dos con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N°197-2021-GM-MPC de fecha 20 de setiembre de 2021, se aprueba la Liquidación del Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL C.P. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que señala que corresponde un monto CONTRACTUAL de S/801,202.60 (Ochocientos un mil doscientos dos con 60/100 Soles), inc. IGV., un monto AUTORIZADO de S/843,153.54 (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 54/100 Soles), inc. IGV.; estableciéndose un SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/27,176.42 (Veintisiete mil ciento setenta y seis con 42/100 Soles), inc. IGV., por reajuste de formula polinómica contractual y de mayores metrados y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/64,497.88 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 88/100 Soles), por concepto de penalidad y liquidación de oficio;

Que, bajo dicho contexto tenemos que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial, Acta N°5-22, de fecha 14 de enero del 2022, en su parte pertinente, expresa lo siguiente:

***ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL.-**

considerando lo expresado por las partes, llegan a un acuerdo con respecto a la pretensión signada en el ítem b.3 en los siguientes términos:

- 1.- Por virtud del presente acuerdo y con las facultades otorgadas las partes acuerdan que no se aplicará la penalidad de nueve días por encontrarse esta establecida en el asiento 148 del cuaderno de obras de fecha 22 de setiembre del 2020, así como del Informe N°007-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 6 de enero del 2022 e Informe 0127-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 12 de marzo del 2020, por tanto, se emitirá nueva resolución en ese sentido, validando los nueve (09) días los que serán considerados económicamente en la nueva liquidación de pago que la entidad realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de firmada la presente acta.
- 2.- Queda establecido que teniendo la presente acta calidad de sentencia su incumplimiento faculta su ejecución judicial".

Que, con Resolución de Alcaldía N°62-2022-AL-MPC de fecha 25 de marzo de 2022, se dispone el cumplimiento de los acuerdo contenidos en el Acta de Conciliación CON Acuerdo Parcial Acta N° 5-22 con Expediente: 170-21, emitida por el CENTRO DE CONCILIACION DEFENSORES DE LA PAZ "DEPAZ", suscrita con fecha 14 de enero de 2022, entre FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., debidamente representada por su Gerente General LINO MESIAS ANCHANTE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, debidamente representada por la Mag. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 148-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe N°585-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 06 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, deja claro que lo referido a la rectificación, resulta implícito de fondo en la formulación de nueva liquidación conforme lo señalado Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial/Acta N°05-22/Expediente N°170-21, suscrito entre la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa FM Contratistas Generales SRL, y a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°62-2022-AL-MPC, de fecha 23 de marzo del 2022, en consecuencia solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°1153-20222-FIAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 10 de junio de 2022 la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, adjunta el Informe N°585-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en la cual informa respecto al CUMPLIMIENTO DE ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL SOLICITADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA;

Que, Informe N°753-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 13 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, señala que, en atención al Proveído N°200-2022-GAJ-MPC remite el Informe N°058-2022/LO-MPC/ESVM y el Informe N°019-2022/LO-MPC/ESVM, del encargado de Liquidaciones de Obras, quien procede a rectificar parcialmente el Informe N°058-2021/LO-MPC/ESVM, de la Liquidación de Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL C.P. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/824,587.51 (Ochocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y siete con 51/100 Soles), inc. IGV., y un MONTO AUTORIZADO de S/843,153.54 (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 54/100 Soles), inc. IGV., concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/27,176.29 (Veintisiete mil ciento setenta y seis con 29/100 Soles), producto de mayores metrados S/18,193.42 (Dieciocho mil ciento setenta y seis con 42/100 Soles), inc. IGV., y saldo de pago de reajuste de fórmula polinómica la suma de S/8,982.99 (Ocho mil novecientos ochenta y dos con 99/100 Soles), inc. IGV., y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/33,976.02 (Treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 02/100 Soles), por penalidad por mora; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/80,120.26 (Ochenta mil ciento veinte con 26/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

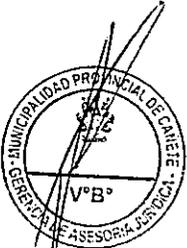
Que, con Informe N°01427-2022-FIAG-GODUR-MPC de fecha 18 de julio de 2022, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N°058-2022/LO-MPC/ESVM, y da conformidad a la liquidación final de Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL C.P. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe Legal N°360-2022-GAJ-MPC de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, en atención a la Resolución de Alcaldía N°62-2022-AL-MPC, que dispone el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial Acta N°5-22 con Expediente: 170-21 emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DEFENSORES DE LA PAZ "DEPAZ", suscrita con fecha 14 de enero de 2022, entre FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en concordancia con el Informe N°01427-2022-FIAG-GODUR-MPC, Informe N°753-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, Informe N°058-2022/LO-MPC/ESVM, Informe N°1153-2022-FIAG-GODUR-MPC, Informe N°585-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC e Informe N°954-2022-FIAG-GODUR-MPC, procede emitir la resolución aprobando nueva liquidación en los términos acordados en la citada Acta;

Que, con Informe N°2031-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite los antecedentes de la Liquidación de Contrato N°002-2020-MPC/OBRAS, para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

...///





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 148-2022-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Artículo 1° y 2° de la Resolución Gerencial N°197-2021-GM-MPC de fecha 20 de setiembre de 2021; manteniéndose la vigencia del resto de los extremos de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL C.P. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/801,202.60 (Ochocientos un mil doscientos con 60/100 Soles), inc. IGV., y un monto **AUTORIZADO** de S/843,153.54 (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 54/100 Soles), inc. IGV.; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/27,176.42 (Veintisiete mil ciento setenta y seis con 42/100 Soles), inc. IGV., por reajuste de formula polinómica del contrato principal y reajuste de forma polinómica por mayores metrados y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/33,976.02 (Treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 02/100 Soles), producto de la penalidad por mora.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, que una vez contando con la Certificación Presupuestal continúe con el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/27,176.42 (Veintisiete mil ciento setenta y seis con 42/100 Soles), inc. IGV., por reajuste de formula polinómica del contrato principal y por reajuste por mayores metrados y el cobro de del SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/33,976.02 (Treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 02/100 Soles), por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

